



San José de Cúcuta, 11 de marzo de 2.024.

**CONVOCATORIA FONDO PATRIMONIAL SENA.
CIRCULAR INTERNA.**

Para: Estudiantes Programas de Pregrado.
De: Secretaría General Seccional.
Asunto: Requisitos para ser Beneficiario del Fondo Patrimonial SENA.
Fecha: 11 de marzo de 2.024.

A raíz de la reforma tributaria, ley 223 de 1.995, artículo 181, las Universidades privadas aprobadas por el ICFES, que sean entidades sin ánimo de lucro, no estuvieron obligadas hasta el 31 de diciembre de 2.002 a efectuar aportes al SENA. Por lo tanto, con los recursos liberados se constituyó un fondo patrimonial cuyos rendimientos se destinan exclusivamente a financiar las matrículas de estudiantes de bajos ingresos cuyos padres demuestren que no tienen ingresos superiores a cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes y a financiar proyectos de educación, ciencia y tecnología.

Por lo anterior, los estudiantes que consideren que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del FONDO SENA, pueden postularse según el procedimiento que se describe a continuación.

1. Efectuar solicitud al Consejo Directivo.
2. Demostrar mediante declaración juramentada autenticada en notaría que, depende económicamente de los padres y que éstos no tienen ingresos superiores a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo cual debe ser certificado por la empresa donde laboren, de ser trabajadores independientes mediante certificado de ingresos de un Contador Público y anexar la copia de la tarjeta profesional del Contador. (Certificados vigentes).

Si el estudiante trabaja, debe demostrar mediante carta laboral actual que devenga menos de cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3. Traer paz y salvo de tesorería, en el que conste que pagó todo el año 2.024 (anexarlo a la solicitud).





4. Que no tenga materias pendientes, esto es, que se encuentre nivelado académicamente. (certificado académico)
5. Demostrar un promedio de notas igual o superior a 3.5 en el último período académico del 2.023.
6. Se excluyen los estudiantes de primer semestre por no contar con el promedio de un período académico anterior, y los de último semestre porque no habrá una próxima matrícula para aplicar dicho beneficio.

OBSERVACIONES:

7. El plazo para elevar la solicitud beneficio de matrícula, será **hasta el tres (03) de marzo de 2.024, a las 6:00 p. m.**
8. Los documentos mencionados deben ser remitidos a la Secretaría General Seccional en físico o al correo electrónico: secretaria.general.cuc@unilibre.edu.co
9. Quien no cumpla todos los requisitos indicados anteriormente, **no será tenido en cuenta ni quien presente la solicitud extemporáneamente.**
10. Los beneficiarios se escogerán atendiendo **al mejor promedio en el período académico** inmediatamente anterior (mínimo 3.5).
11. El número de estudiantes a financiar se determinará por el Consejo Directivo, atendiendo al número de matriculados por facultad.
12. **Los beneficios otorgados serán con cargo a los créditos de cada beneficiado;** en caso de no tener crédito, le será abonado al valor de la matrícula del período siguiente.

Cordialmente;

Sandro José Jácome Sánchez.
Secretario General Seccional.

